

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:12 CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/18/2024 INTERPUESTO POR EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Presidente Municipal de Rayón, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *Del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., reclamo el acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2024, emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante el cual se me niega la Licencia temporal para separarme del cargo de Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., que me fuera notificado mediante oficio número SG-OV/0025/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, signado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Ohel Reséndiz Moctezuma.* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA** “San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO: *téngase por recibido escrito con un anexo recibido a las 12:39 horas del día de la fecha, relativo al oficio identificado con el número **CEEPC/SE/770/2024**, signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del Estado, en el que remite copia fotostática certificada correspondiente la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Rayón S:L.P. presentada por el Partido Verde ecologista de México con el propósito de que se le tenga por dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de data 20 veinte de marzo del año en curso.*

Agréguese a los autos del presente expediente la documentación en comento para su constancia legal.

SEGUNDO: *Visto su contenido, téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha 20 de marzo de 2024.*

TERCERO: *Toda vez que el presente asunto ha sido admitido a trámite, y en virtud de que la Ponencia Instructora estima contar con todos los elementos necesarios para resolver el fondo del presente asunto, con fundamento en el artículo 33, fracción VI de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE DECRETA** el cierre de instrucción.*

CUARTO: *Una vez que se realicen las notificaciones correspondientes, devuélvase el expediente a la Ponencia Instructora para efectos de elaborar el proyecto de resolución.*

QUINTO: *Notifíquese por estados*

Así lo acuerda y firma el Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Lic. Jorge Antonio Esquivel Guillén. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>